



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 6 de agosto de 2003

Número 147

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 y 2

Tesorería General de la Seguridad Social 2 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 5 a 7

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 7 y 8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.136/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSÉ RESINO PLIEGO, cuyo último domicilio conocido fue en C. SOR MARÍA DE AGREDA. 12, 3º - IZ de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 215/3, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el

artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300.51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030002152 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90_ de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.99 1). lo que le puede

suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 3.137/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ANICA LILIANA COMAN (50000391), de nacionalidad RUMANA,

cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA DE BURGOHONDO, 7 6 1, de ÁVILA ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL la RENOVACIÓN (Nº. expte. 050020020002212).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 25 de julio de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 3.129/03

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a con-

tinuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 05 de agosto de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL	TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010630200 0303 0303	1.682,35
0111	10	05003139303	ROLDAN GONZALEZ JOSE MAR	CL	SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE	03 05 2003	010236641 1202 1202	628,67
0111	10	05100515533	FORESPAN 96, S.L.	CL	LOS SOTILLOS	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010646566 0303 0303	3.211,51
0111	10	05100940515	ROMAN FERNANDEZ FERNANDO	CL	SANTO DOMINGO 14	05003	AVILA	02 05 2003	010655963 0303 0303	98,71
0111	10	05100985274	HOSTELERIA MARIOFRIO, S.	CL	BILBAO 71	05003	AVILA	03 05 2003	010352334 0103 0103	873,22
0111	10	05101023468	YE --- ZHENGWEI	CR	DE CANDELEDA 7	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010661118 0303 0303	730,10
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	050007586604	MARTINEZ BARDERAS RICARD	CL	MORALEDA 32	05430	ADRADA LA	03 05 2003	010487427 0103 0103	251,54
0521	07	050010430219	MORENO ROMANO MANUEL	CL	ANTONIO LOZANO 25	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010464892 0103 0103	251,54
0521	07	050014280311	COLLADO CUENCA FRANCISCO	CL	SOL 8	05400	ARENAS DE SA	03 05 2003	010470249 0103 0103	251,54
0521	07	050014847153	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	PZ	ABASTOS	05001	AVILA	02 05 2003	010471057 0103 0103	251,54
0521	07	050015153008	MESON SERRANO LUIS MIGUE	CL	MOSQUERA 6	05400	ARENAS DE SA	03 05 2003	010472067 0103 0103	251,54
0521	07	050015435722	PRIETO TEJEDOR JUAN CARL	PS	SAN ROQUE 23	05003	AVILA	03 05 2003	010472774 0103 0103	251,54
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL	TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	02 05 2003	010473178 0103 0103	251,54
0521	07	050016680251	SAEZ GARCIA JULITA	CL	EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	02 05 2003	010464589 0103 0103	251,54
0521	07	050016911031	GONZALEZ GONZALEZ FRANCI	UR	BARRANCO EL LOBO	05260	CEBREROS	02 05 2003	010491265 0103 0103	235,55
0521	07	050016978426	SANCHEZ SANCHEZ LIGIA	CL	POCILLO 8	05001	AVILA	02 05 2003	010479646 0103 0103	251,54
0521	07	050016992974	APARICIO MOURELO ANTONIO	CL	REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA	02 05 2003	010479747 0103 0103	251,54
0521	07	050018106959	ROLDAN GONZALEZ JOSE MAR	CL	SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE	03 05 2003	010478838 0103 0103	251,54
0521	07	050018157984	RUEDA ORGAZ JUAN FRANCIS	CL	CUATRO DE OCTUBRE	05100	NAVALUENGA	02 05 2003	010490760 0103 0103	251,54
0521	07	050018353503	HUERTA BARRIOS JESUS	CL	RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03 05 2003	010477727 0103 0103	251,54
0521	07	050019047051	TURRADO RIESCO JUAN CARL	CL	SEGOVIA 23	05005	AVILA	02 05 2003	010474693 0103 0103	251,54
0521	07	050019337041	GARCIA GARCIA MARCO ENRI	AV	PORTUGAL 7	05001	AVILA	03 05 2003	010489245 0103 0103	251,54
0521	07	051000007773	LINARES GAMARRA GUSTAVO	CL	EL CAUCE 6	05430	ADRADA LA	02 05 2003	010480050 0103 0103	251,54
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL	ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	02 05 2003	010480858 0103 0103	251,54
0521	07	051000741337	FERNANDEZ GARCIA TOMAS	CL	FRANCISCO NEBREDA	05005	AVILA	02 05 2003	010481464 0103 0103	251,54
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02 05 2003	010491871 0103 0103	251,54
0521	07	051002058921	GUERRA BENAVIDES MARGARI	CL	IBAÑEZ MARIN 8	05420	SOTILLO DE L	03 05 2003	010491669 0103 0103	251,54
0521	07	051002442978	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL	POCILLO 8	05001	AVILA	02 05 2003	010483686 0103 0103	251,54
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL	TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010499652 0103 0103	235,55
0521	07	100036516440	RIVERA BORREGO JACINTO	CL	NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02 05 2003	010500056 0103 0103	251,54
0521	07	280206638989	NAVARRO MONEO MARIA CARM	CL	NAVAREJOS 19	05440	PIEDRALAVES	02 05 2003	010494501 0103 0103	251,54
0521	07	280238433165	LOPEZ MUÑOZ MARIA VICTOR	CL	JORNILLO 8	05420	SOTILLO DE L	02 05 2003	010502177 0103 0103	251,54

0521	07	280364790823	GOMEZ C NUVEZ A JOSE IGN	CM LAS NAVAS	05450 CASAVIEJA	03	05	2003	010504504	0103	0103	251,54
0521	07	280385876906	MARTINEZ SCHWARK RICARDO	CL LA MORALEDA 32	05430 ADRADA LA	03	05	2003	010503692	0103	0103	251,54
0521	07	280431714759	RODRIGUEZ MARTIN AMPARO	CT ALCORCON-PLASENCI	05430 ADRADA LA	02	05	2003	010506019	0103	0103	251,54
0521	07	281032702150	SAENZ AGUT DIEGO LUIS	CL ROMERO DE TORRES	05430 ADRADA LA	02	05	2003	010505918	0103	0103	251,54
0521	07	370028260442	GONCALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500 PIEDRAHITA	02	05	2003	010493083	0103	0103	235,55
0521	07	370034576657	SAEZ GARCIA VICTOR JOAQU	CL CALDERON DE LA BA	05005 AVILA	03	05	2003	010493588	0103	0103	251,54
0521	07	450029185204	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO	PO DE DON CARMELO 24	05001 AVILA	02	05	2003	010498945	0103	0103	251,54
0521	07	450030201579	MARTIN MELLIDEZ JESUS	CL VALLADOLID 10	05480 CANDELEDA	02	05	2003	010499046	0103	0103	251,54

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05100895247	DURAN NIETO ESPERANZA	CL GENERALISIMO FRAN	05001 AVILA	02	05	2003	010449536	0902	1002	201
1211	10	05100975978	PLASENCIA REYNA SANTIAGO	CL FINCA EL MARTINET	05430 ADRADA LA	02	05	2003	010450243	0302	1202	1.424
1211	10	05100996489	SANCHEZ FUENTES GARCIA R	CL CALVO SOTELO 73	05400 ARENAS DE SA	02	05	2003	010450445	0102	0202	284
1211	10	05101029431	SAMBOAL JIMENEZ ANA MARI	PZ SAN ANDRES 6	05005 AVILA	03	05	2003	010450849	0502	0502	142
1211	10	05101042262	SANAICELA TAPIA EDWIN	CL CARDENAL CISNEROS	05003 AVILA	02	05	2003	010451354	0402	0602	370
1211	10	05101063278	DE ANTONIO JIMENEZ FERNA	PP DON CARMELO 28	05001 AVILA	02	05	2003	010453576	0602	0802	412
1211	10	05101075911	MARTIN GARCIA PEDRO	CL VIRGEN PORTERIA 1	05005 AVILA	02	05	2003	010455394	0402	0502	170
1211	10	05101119660	GARCIA DIAZ JUAN ANTONIO	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003 AVILA	02	05	2003	010455802	0802	0902	232
1211	10	05101128350	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL BILBAO 51	05003 AVILA	02	05	2003	010455091	1002	1202	427
1221	07	050019628546	CARRERAS DELGADO ANGEL L	PZ DEL CASTILLO 19	05480 CANDELEDA	02	05	2003	010456812	0102	1102	1.481
1221	07	051003898786	LUNA MARINEZ GLENNY	CL BILBAO 61	05003 AVILA	02	05	2003	010457721	0502	0502	142

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORT
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	--------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0121	07	081111144463	HERNANDEZ GARCIA JUAN MA	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003 AVILA	02	28	2003	031825716	0301	0301	622
------	----	--------------	--------------------------	----------------------	-------------	----	----	------	-----------	------	------	-----

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	280419537724	GUTIERREZ RODRIGUEZ PABL	AV DE MADRID 206	05430 ADRADA LA	02	28	2003	034542928	0103	0103	251
------	----	--------------	--------------------------	------------------	-----------------	----	----	------	-----------	------	------	-----

Número 3.130/03

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

NOTIFICACIÓN DE LA PROVI- DENCIA DE APREMIO A DEUDO- RES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo

34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 05 de agosto de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL										
0111	10	05100755407	DECONPISA, S.L. UNIPERSO CL NUEVA 25	05289	GALLEGOS DE	03	05	2003	010057492	1002 1002	392,16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.135/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN DE 1 DE
AGOSTO DE 2003 DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE ÁVILA POR LA QUE SE
ESTABLECEN LAS CONDI-
CIONES PARA LA QUEMA
DE RASTROJOS Y RESTOS
DE COSECHA EN TERRENOS
AGRARIOS SITUADOS A
MÁS DE CUATROCIENTOS
METROS DE TERRENOS
FORESTALES

La quema de rastrojos y restos de cosechas de forma incontrolada constituyen un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

A tal efecto, se ha excluido esta práctica en las superficies de las explotaciones acogidas a programas agroambientales y en aquellas cuyos titulares soliciten la indemnización compensatoria. Asimismo,

la Orden AYG/ 194/2003, de 25 de febrero «B.O.C. y L.» n° 42, de 3 de marzo) establece que salvo determinadas excepciones la quema de rastrojos y pastos implicará reducciones en las ayudas de la Política Agraria Comunitaria.

Por tanto, sin perjuicio de la aplicación de lo indicado en el párrafo anterior, es preciso establecer las condiciones en las que podría realizarse la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden MAM/743/2003, de 28 de mayo («B.O. C. y L.» n° 110, de 10 de junio)

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial RESUELVE:

1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados, y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la Orden MAM/743/2003 de 28 de mayo, por la que se fija la época de peligro estival de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen normas sobre la utili-

zación del fuego para el año 2003 « B.O.C. y L.» n° 110 de 10 de junio).

2. Condiciones generales

2.1 La quema de rastrojos en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse a partir del 1 de octubre de 2003, respetándose la fecha fijada en las Ordenanzas del término municipal correspondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

2.2 No obstante lo indicado en el apartado anterior, los agricultores que tengan en vigor contratos de medidas agroambientales o que hayan solicitado la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas para el año 2003 no podrán realizar la quema de rastrojos ni de restos de cosecha en toda la superficie de su explotación ya que en caso contrario perderán el derecho a percibir la ayuda anual y/o la indemnización.

Asimismo, los agricultores que soliciten pagos por superficie a los cultivos herbáceos, ayuda a las leguminosas de grano, ayudas al lúpulo, ayudas a la producción de tabaco, semillas o aceite de oliva, que realicen quemas de rastrojos en su explotación estarán sometidos a una reducción, de las ayudas indicadas en este párrafo, que oscilará entre el 5% y el 20% según los casos, salvo que la quema se lleve a cabo en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden AYG/ 194/2003 de 25 de febrero («B.O.C. y L.» n° 42, de 3 de marzo).

2.3 La quema de rastrojos y restos de cosecha deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aún estén sin recolectar en el momento de la quema.

A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

2.4 Con el fin de poder controlar la quema de rastrojos y restos de cosecha, el interesado deberá comunicar la intención de realizar la misma, con al menos 24 horas de antelación. Dicha comunicación se efectuará de acuerdo con el modelo que figura como anexo y se presentará en el Ayuntamiento

correspondiente al término municipal en el que esté ubicada la superficie objeto de la quema, notificándose asimismo al presidente de la Comisión de Pastos en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

De igual forma el interesado deberá comunicar a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

3. Condiciones especiales

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

a) Realizar una franja cortafuegos en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.

En todo caso se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o sub-arbustiva.

b) Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.

c) Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas al menos para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido y hayan transcurrido al menos dos horas sin que se observen llamas o brasas.

e) No quemar de forma continua superficies superiores a 50 Has.

f) No quemar en días de fuerte viento.

g) Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.

h) Si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciaren razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

4. Incumplimiento

La quema de rastrojos y restos de cosecha que se efectúe incumpliendo las condiciones fijadas en la presente Resolución será sancionada de acuerdo con la legislación vigente y en particular, si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos,

de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1999 de 4 de febrero de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales

En Ávila, a 1 de agosto de 2003

El Delegado Territorial, *Francisco Sánchez Gómez*

– o0o –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.132/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES.

1.- Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria (Constitutiva), celebrada el día 4 de julio de 2003.

2.- Aprobar el régimen de sesiones del Pleno Corporativo.

3.- Aprobar la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes y Comisión Especial de Cuentas de la Corporación.

4.- Designar representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados, cuyo nombramiento es competencia del Pleno.

5.- Se dio cuenta de la constitución de grupos políticos de la Corporación, de la designación de portavoces y de la Junta de portavoces.

6.- Se dio cuenta de distintas Resoluciones de la Presidencia por las que se nombran Vicepresidente 1º y 2º; se nombran miembros de la Comisión de Gobierno y se delegan competencias en la Comisión de Gobierno y Diputados.

7.- Se aprobaron las asignaciones de miembros corporativos y a grupos políticos.

8.- Se dio cuenta de una Resolución de la Presidencia por la que se delegan competencias en la Comisión de Gobierno.

9.- Se aprobó la creación de una plaza de personal eventual (Auxiliar Administrativo) y de la modificación de otra (Jefe de Gabinete de Presidencia).

10.- Se dio cuenta de sendas Resoluciones de la Presidencia por las que se nombra personal eventual (Auxiliares Administrativos y Jefe de Gabinete de Prensa).

11.- Aprobar r la designación de una Comisión Gestora para el Ayuntamiento de Hurtumpasc

12.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2003

Ávila, a 30 de julio de 2003

Firmas, *llegibles*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.139/03

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la plantilla de personal de esta Corporación figura el puesto de trabajo de personal eventual de ARQUITECTO TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL.

Corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a DON JOAQUÍN ZAMORANO GARCÍA para ocupar el puesto de trabajo de ARQUITECTO TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL reservado a personal eventual, con las atribuciones y dedicación que figura en la descripción del puesto y la retribución de 879,56 Euros brutos mensuales, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

TERCERO.- Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila con especifici-

cación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Candeleda, 2 de Julio de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*

Ante mí

El Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 3.140/03

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

E D I C T O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de Imposición de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre CEMENTERIO MUNICIPAL aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2003.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bonilla de la Sierra a 31 de julio de 2003

El Presidente, *Honorio Rico Sánchez*

– o0o –

Número 3.141/03

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

E D I C T O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de Imposición de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre RECOGIDA DE BASURAS aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2003.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bonilla de la Sierra a 31 de julio de 2003

El Presidente, *Honorio Rico Sánchez*

Número 3.142/03

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

E D I C T O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de Imposición de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2003.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bonilla de la Sierra a 31 de julio de 2003

El Presidente, *Honorio Rico Sánchez*

– o0o –

Número 3.147/03

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por decreto de 23 de junio de 2003 he nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al concejal DON RICARDO ESTEBAN GARCÍA LÓPEZ, para la sustitución de la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. De dicho nombramiento se dio cuenta al Pleno celebrado el día 27 de junio de 2003.

San Miguel de Serrezuela a 30 de julio de 2003.

El Alcalde *Fabian Blanco Escribano*.